

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**AUTO \*202270000316\* DEL 07/02/2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGA LA INSCRIPCIÓN DE LOS  
DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO  
LA FRANCIA DE LA COMUNA 2-SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE  
MEDELLÍN. ID 0102002**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE**

- A través de la Resolución N° 52 del 08 de Junio de 1963, expedida por la Gobernación de Antioquía, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, delegada, por Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

mediante modalidad de Elección Directa (*artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015*); *artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior*), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea Nro 71 del 28 de Noviembre de 2021.

- Por radicado N° 202110434813 del 28 de diciembre de 2021, la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín, a través de Sergio Álvarez Fernandez en calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:

1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana*
2. *Copia con nota secretarial del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.*
3. *Original o copia con nota secretarial del listado de asistencia a la reunión de elección del tribunal de garantías*
4. *Copia con nota secretarial de las planchas o listas de los cargos que se están postulando como establecen los estatutos del organismo de acción comunal.*
5. *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.*
6. *Original o copia con nota secretarial del listado de asistencia a la asamblea de elección de dignatarios o de votantes en caso de elección directa.*
7. *Fotocopia del documento de identificación de los dignatarios elegidos.*

- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:

1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
3. *Planchas o Listas presentadas.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
  5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

**ARTICULO 41. Comisiones de trabajo.** *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

**Parágrafo.** *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. (Negrita fuera de texto).*

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín, para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:
  1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*

-La Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín, aportó copia con nota secretarial del acta de Asamblea Nro 71 del 28 de Noviembre de 2021 que da cuenta del proceso de Elección Directa de dignatarios, debidamente suscrita por el Dora Nidia Restrepo, jurado de mesa y presidente de la Elección Directa;

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Karen Julieth Cardona, jurado de mesa y secretaria de la Elección Directa y los miembros del Tribunal de garantías: Lorenzo Rico, Alfonso Agaton Urango y Glñoria Nelly Restrepo Gil, elegidos por la asamblea general por acta Nro 070 del 1° de noviembre de 2021. Se cumple con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

En esta solicitud de inscripción se debe tener en cuenta lo siguiente: Tratándose de Elección Directa, modalidad de elección de dignatarios contemplada en el artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, que fuera recomendada (- *En razón a la emergencia sanitaria-*) por el Ministerio del Interior en el artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 a través de la cual se convocó a elecciones a los organismos comunales del país, se ha conceptualizado y capacitado por parte del propio Ministerio del Interior a las entidades de Inspección Vigilancia y Control, que quienes funjan como jurados de la mesa de votación podrán desempeñarse como Presidente y Secretario de la elección directa y suscribir, en esa calidad, el acta de elección, argumentos que comparte la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindando orientación a los organismos comunales para así proceder.

**2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.**

-Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del acta N° 71 del 28 de Noviembre de 2021 de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín, correspondiendo con el requisito mínimo de validez como es el quorum el cual se encuentra establecido en el numeral 2° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

**3. Planchas o Listas presentadas.**

-Se aporta la plancha No. 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos a los 5 bloques, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 67 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal, cumpliéndose con los postulados estatutarios.

**4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.**

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

-Si bien algunos de los documentos aportados no son exigidos por el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 para efectos de inscripción en el Registro Sistematizado, es deber de esta oficina en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021, previo a la expedición del acto administrativo de inscripción de dignatarios *“evidenciar que no se haya cometido algún vacío o irregularidad que pueda afectar el proceso electoral”* por lo cual algunos de ellos serán analizados para conocer si estos cumplen con los requisitos de ley y estatutarios para su validez y eficacia, máxime cuando estos tienen relación directa con la elección.

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

- La Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín, en la Asamblea realizada el 28 de noviembre de 2021, de acuerdo con la documentación presentada tuvo quórum deliberatorio y decisorio para haber procedido con la toma de decisiones y haber elegido dignatarios, de acuerdo a lo consignado en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002-
- Dentro de la información que se plasma en el Acta de elección de Elección de dignatarios del 28 de Noviembre de 2021, se indica que participaron 76 (44,7%) de un total de 170 afiliados inscritos en el libro, lo cual estaría de igual forma cumpliendo con el porcentaje de participación estipulado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, el cual expresa:

**ARTÍCULO 2.3.2.2.19.** *Elección directa de dignatarios. Mientras no sea regulada en los estatutos internos de cada organismo de acción comunal, la elección directa de dignatarios, esta se entenderá válida cuando en ella participen un número de afiliados igual o superior al treinta por ciento (30%) de los mismos.*

- En el desarrollo del orden del día del acta de elección de dignatarios, no se informa sobre la distribución de los cargos de la organización comunal, lo que no le permite a este despacho determinar el cargo, el nombre completo y el número de documento de identidad de los afiliados elegidos en cada uno de los bloques de directivos, conciliadores, delegados, fiscal y coordinadores de las comisiones de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

trabajo por la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la comuna 2 - Santa Cruz del Municipio de Medellín.

- El cuadro de dignatarios elegidos, **NO** fueron relacionados para proveer los diferentes cargos, en el acta de elección N° 71 del 28 de Noviembre de 2021
- **NO** Se observa el documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, ¿Qué órgano o dignatario la ordenó? ¿Con cuanta antelación? y ¿A través de qué medios?, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y a los estatutos comunales, información que le fue solicitada por esta dependencia a la organización comunal mediante oficio con radicado No. 202230005811 del 10 de enero de 2022 y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

**5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.**

- El documento da cuenta de la existencia de quorum con 44,7% en el que se evidencia la participación de 76 afiliados-
- El Tribunal de Garantías fue constituido mediante Acta de asamblea No. 70 sin fecha, sin el cumplimiento del quorum de acuerdo a lo establecido el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, teniéndose en cuenta lo siguiente:

En el acta No. 70 no se alude al quorum decisorio para constituir el Tribunal de Garantías con los afiliados participantes y la asistencia aportada son hojas informales, la cual carece de nota secretarial que es fiel copia tomada de los documentos reglamentarios de la organización, dando cuenta del no cumplimiento del quorum decisorio, de acuerdo a lo consignado en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, la cual indica:

**ARTÍCULO 29. VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES.** Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia de los organismos de acción comunal, cuando tengan más de dos (2) miembros, se reunirán y adoptarán decisiones válidas siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**a) Quórum deliberatorio:** los organismos de los diferentes grados de acción comunal no podrán abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros;

**b) Quórum decisorio:** los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos;

**c) Quórum supletorio:** si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros:

(..)

- Revisadas las planchas y el Registro Sistematizado de Información de dignatarios actual, se observa que los miembros del tribunal de garantías es dignatario actual, así mismo, *Kevin Andrés Álvarez Fernandez, Alfonso Agaton Urango aspiraron a serlo* en los diferentes cargos a proveer, cumpliéndose los requisitos del parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

**Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios.** La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.

**Parágrafo 1°.** Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo: Cultura, Deportes, Educación, Empresarial, Salud, Obras Públicas, realizada por la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la comuna 2-Santa Cruz de la ciudad de Medellín, **NO CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos de validez legal exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana NIEGA la inscripción en el registro sistematizado de información de los dignatarios elegidos por el organismo de acción comunal, mediante acta de asamblea en Elección Directa Nro. 71 del día 28 de Noviembre de 2021.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la comuna 2-Santa Cruz del municipio de Medellín, mediante proceso de Elección Directa, según consta en el acta de asamblea del 28 de Noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario 1066 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz del Municipio de Medellín., en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia,

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 1		

para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
María Emma Henao Quintero Abogada de Apoyo, Unidad de Gestión Comunal Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social